

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD
DEMANDANTE: ALVARO SILVA AMÍN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CUMARAL
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2017 00175 00

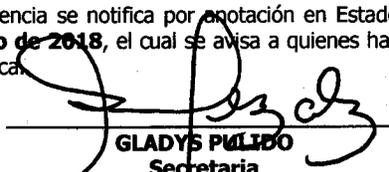
En atención a la petición presentada por el apoderado del ente territorial demandado (folio 202), y como quiera que el oficio N° 2018100156321 del 13 de marzo de 2018, suscrito por el Coordinador Misional de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia (folios 176 al 178), dio respuesta parcial al oficio N° 87 del 22 de febrero de 2018 (folio 170), ya que si bien indicó que el día 17 de marzo de 2017, el señor Miguel Caro Blanco salió del país con destino a la ciudad de Madrid – España, omitió informar la hora en que sucedió dicho movimiento migratorio, por lo que se hace necesario oficiar nuevamente a la aludida entidad para que informe, de ser posible, este último aspecto.

Por otro lado, con relación a la petición de la parte demandante, referente a la incorporación oficiosa de los documentos allegados (folios 205 al 248), éste Despacho se reserva dicha facultad al momento de dictar la correspondiente sentencia, ello en virtud del segundo inciso del artículo 213 del CPACA.

Finalmente, por Secretaría reitérese por tercera y última vez, el contenido del oficio N° 89 del 22 de febrero de esta calenda, dirigido al Secretario de Gobierno Municipal de Cumaral, con el fin de que remita la información solicitada dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, así mismo, háganse las previsiones contenidas en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso¹, aplicable por remisión del artículo 306 del CPACA, que le serian impuestas al funcionario en dado caso de incumplir con lo solicitado, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 34 del 22 de agosto de 2018, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO Secretaria</p>
--

¹ Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.